REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25269-33-33-001-2016-00126-00
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO CIFUENTES PEÑALOSA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
ASUNTO:	Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

En auto anterior, el Despacho dispuso convocar, para llevar a cabo la Audiencia Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), en el proceso de la referencia.

Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA2011549 de 2020 adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país, razón por la cual la precitada diligencia no pudo realizarse.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, levantó la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales; en consecuencia, resulta necesario fijar nueva fecha y hora para dicho fin.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el veinticinco (25) de noviembre de 2020, a partir de las 9:30 a.m., con el fin de realizar audiencia de pruebas conforme a las reglas del artículo 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Calle 5ª n.º 1-12 Piso 2 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 920982

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
Juez

004/S/XX

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af79aecaf55347d7c74044eab6a0d4563f3d2008b1332ecae00bd3077c20d20**
Documento generado en 30/10/2020 09:23:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica